



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DON GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

### **CERTIFICA**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"2º.- APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.**

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1.- Por la Concejalía del Área de Servicios Sociales, con fecha 13 de mayo de 2013, se ha iniciado expediente para la aprobación de las Bases Generales y Convocatoria para la concesión de subvenciones para las Ayudas Individuales a Personas Mayores o con Discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Por la Técnico del Área de Servicios Sociales se ha emitido informe jurídico, con fecha 14 de mayo de 2013, con carácter favorable a la aprobación de las bases, incluyéndose propuesta de las mismas.

En dichas bases se establece que serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Con la creación de dichas bases se pretende dar cobertura a determinadas situaciones de necesidad en la que se encuentre el solicitante como consecuencia directa de su discapacidad y/o avanzada edad, y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

3.- Consta incorporado al expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos que señala la existencia de saldo de crédito disponible por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la partida 231004802000651, en para esta finalidad.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 28 de mayo de 2013, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

5.- Por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, con fecha 4 de junio de 2013, se ha formulado propuesta interesando la aprobación de las referidas Bases.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que *"En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, ...:*

*Las potestades reglamentaria y de autoorganización".*

En base a dicha competencia se aprobó por acuerdo plenario de 11 de Enero de 2.007, la Ordenanza General de Subvenciones, a la que se remiten las presentes bases en todo lo no previsto en las mismas.

**Segunda.-** Dispone el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que corresponden en todo caso al Pleno las siguientes atribuciones: E) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de los gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

**Tercera.-** Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de Enero de 2.007, en lo no previsto en las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención, en las bases de Ejecución del Presupuesto, y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.-** La competencia para resolver sobre la aprobación las bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las Delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 15 de Junio de 2011, de la que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno el 21 de Junio de 2.011, (B.O.P. nº 124, de 25 de Julio siguiente).

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Generales y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las Ayudas Individuales a Personas Mayores o con Discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.**

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del ejercicio que figure en la convocatoria, para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Municipio de Granadilla de Abona.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

establecidas  
de fecha 11 de

#### ARTÍCULO 2

Las presentes  
concurrencia  
los principios  
utilización de

#### ARTÍCULO

De conformidad  
General de  
aprobada por  
página web

#### ARTÍCULO

Podrán ser  
Ordenanza  
enero de 21

- a) Ser
- b) Est
- Abr
- sol
- c) No
- sur
- d) No
- ay
- e) No
- la
- far
- inc
- at
- f) Ci
- pr
- g) P:
- re
- di
- gi
- h) P
- n
- i) A
- ti
- f



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007.

## ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes bases parten del respecto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## ARTÍCULO 3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

## ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Granadilla de Abona, durante seis meses, consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
- c) No disponer de unos ingresos mensuales, en el momento de la solicitud, superiores al baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- d) No disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada.
- e) No ser propietario de bienes inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, y que la misma constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar, y cuya posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, no indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.
- f) Cuando proceda, haber solicitado previamente a los organismos competentes la prestación específica.
- g) Para las personas con discapacidad, ostentar la condición legal de minusválidos, reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (y corrección de errores, BOE de 13/03/00).
- h) Para las personas mayores, tener 60 años cumplidos, o cumplirlos durante el año natural en el que se solicita la ayuda.
- i) Acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente.

## ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las obligaciones de los beneficiarios de la subvención objeto de estas bases, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, y la realización del gasto.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

## ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES

1. La convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases corresponderá al órgano que resulte competente de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias.
2. La ordenación e instrucción de dichos procedimientos corresponderá al servicio que tenga encomendadas las competencias en materia de gestión de discapacidad en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

## ARTÍCULO 7.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Se distinguen las siguientes modalidades de subvenciones o líneas de subvención:

### PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- 1.- **Rehabilitación**, integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos:
  - a.- Estimulación Precoz o Atención temprana
  - b.- Recuperación Médica FuncionalLas ayudas de estimulación precoz (atención temprana) son para los niños de 0 a 3 años que sea previsible o probable que sufran alguna discapacidad.

ILUSTRE  
GRANAI

Las té  
para la  
terapia  
En cue  
elabor  
quede

Pr  
produ  
contr  
la pa  
Refer

3.- A  
disca

a) la  
para

4.- A  
tendi  
de la  
ayuc  
serv

1.- |  
(car  
cale

2.-  
ort  
Las  
est  
en  
acc

AF

La  
oti  
el  
y l  
qu  
ac



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y de recuperación médico-funcional para las que se puedan solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje (logopedia).

En cualquier caso, para las ayudas de rehabilitación deberá existir un programa individual elaborado por especialistas y sólo serán subvencionables aquellos tratamientos que queden fuera del alcance de la cobertura de los servicios públicos de Salud y Educación.

**2.- Productos de Apoyo (término que sustituye al de Ayudas Técnicas):** Cualquier producto, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación; tomando como referencia el Catálogo elaborado por el Centro de Referencia Estatal de Autonomía y Ayudas Técnicas (<http://www.catalogo-ceapat.org>).

**3.- Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad:**

a) la adaptación, por el afectado o por el familiar del que dependa, de un vehículo a motor para su desplazamiento.

**4.- Ayudas complementarias, como transporte y comedor,** siempre que éstas sean tendentes a complementar las ayudas de Rehabilitación, así como actividades o servicios de la red de atención especializada (centros ocupacionales o de día). La aplicación de las ayudas complementarias que se soliciten, debe ser simultánea a la realización del servicio al que complementan.

**PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS:**

**1.- Equipamiento básico del hogar.** Adquisición o renovación de mobiliario funcional (cama, armario, mesa, silla) y de electrodomésticos (cocina, nevera, lavadora, calentador).

**2.- Ayudas Técnicas o Productos de Apoyo:** necesidad de adquirir material ortoprotésico, como gafas graduadas, prótesis dentales o auditivas. Las correspondientes convocatorias de subvenciones desarrollarán, con sujeción a lo establecido en los artículos siguientes, los requisitos de las actuaciones subvencionables en cada caso, de los inmuebles que puedan ser objeto de las mismas, y la posibilidad de acogerse a una u otra modalidad de subvenciones.

**ARTÍCULO 8.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Unión europea, Organismos Internacionales, el estado, Comunidad Autónoma y Entes Públicos y Privados, pero el importe de las subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, ninguna actuación podrá ser subvencionada por más de una convocatoria de las aprobadas en desarrollo de las presentes bases generales.

## **ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases será el de concurrencia competitiva.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, siendo el criterio de valoración el establecido en las presentes bases en el artículo 15, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.
3. Conforme a lo previsto en el apartado 1, podrán realizarse procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario y para una misma modalidad o línea de subvención. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el periodo correspondiente y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución o procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

## **ARTÍCULO 10.- INICIACIÓN Y CONVOCATORIA**

El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y previa autorización del gasto correspondiente.

## **ARTÍCULO 11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas, y también esta disponible en la página WEB del ayuntamiento.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización, al servicio gestor que tenga encomendadas las competencias en materia de gestión de Discapacidad y Mayores en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria, por la tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención.

Los plazos de presentación de solicitudes figuraran en la convocatoria que se establezca al efecto.

## **ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

Se considerarán documentos generales a acompañar a la solicitud, los siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

1. D.N.I. del solicitante o su representante legal, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario.
2. Justificantes de todos los ingresos económicos, percibidos y previstos, de todo el año en curso y por cada miembro de la unidad familiar:
  - **Pensionistas:** certificado acreditativo de la pensión que percibe (del organismo pagador o de su entidad bancaria), o justificante de haberla solicitado.
  - **Trabajadores por cuenta ajena:** contrato de trabajo en vigor y todas las nóminas percibidas durante el año.
  - **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
  - **Desempleados:** Certificados de la Oficina de Empleo que acrediten su fecha de inscripción y la percepción o no de prestaciones, indicando período y cuantía.
3. Acreditación de la percepción de cualquier otra prestación o derecho.
4. Acreditación de rentas de capital.
5. Declaración de la Renta (IRPF) o, en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria relativo al Nivel de Renta de todos los miembros de la unidad familiar.
6. Certificado de empadronamiento familiar, sin perjuicio de que en determinados casos se pueda solicitar el Certificado de Convivencia.
7. Tres presupuestos originales, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste de la acción a realizar, o la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado, siempre dentro del presente ejercicio presupuestario.
8. Justificante de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras.
9. Modelo de Alta a Terceros.
10. Podrá ser aportado o requerido cualquier otro documento que se considere de interés para valorar la necesidad de la ayuda.

**Con carácter específico, según el tipo de ayuda:**

**Para personas con discapacidad:**

- En todos los casos, Resolución del Reconocimiento de Discapacidad (Grado y Dictamen).
- Para las ayudas de Rehabilitación, Programa del tratamiento o actividad expedido por el profesional o centro responsable.
- Para las ayudas de Rehabilitación y Productos de Apoyo o Ayudas Técnicas, prescripción médica, emitida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud y, si procede, copia de la solicitud de la prestación farmacéutica u ortoprotésica.
- En caso de que no exista prescripción médica, catálogo descriptivo del útil, si se trata de artículos muy especializados.
- Si se trata de ayuda para adaptación de vehículo, declaración responsable de que se va a destinar el vehículo al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.
- Para las ayudas complementarias de transporte y comedor, informe del centro en el que recibe la atención, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios.

### Para personas mayores:

- Para los Productos de Apoyo o Ayudas Técnicas, prescripción médica, emitida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud y, si procede, copia de la solicitud de la prestación farmacéutica u ortoprotésica.

### **ARTÍCULO 13.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

### **ARTÍCULO 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe de cumplimiento de los requisitos administrativos, y la valoración técnica y económica de la inversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Comisión de Valoración estará formada por:
  - Un/a Trabajador/a Social, que será el secretario de la Comisión.
  - Un/a Técnico/a Jurídico/a.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente.

### **ARTICULO 15.- Importe y abono de la subvención.**

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la bases octava.

El importe de la ayuda a conceder se concretará en base a la situación de necesidad del solicitante, al coste de la actividad a desarrollar y al grado de importancia de lo solicitado para mejorar sustancialmente su calidad de vida, todo ello sujeto a las disponibilidades presupuestarias. Como norma general, el importe de la ayuda corresponderá al 50% del gasto a realizar. No obstante, en casos de grave o extrema carencia el importe podrá ascender al 75% o al 100%, respectivamente, del gasto necesario. Así mismo, como norma general, se establece como cuantía máxima de la ayuda la de 1.000 €. Cuando la cuantía de lo solicitado sea inferior a 500 € podrá concederse el total.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad que concedan otras instituciones. En casos excepcionales, podrá atenderse la diferencia si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la cuantía solicitada. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad subvencionada.

ILUSTR  
GRANA

El ab  
medic

ARTÍ

Las  
bene  
reún  
regis  
obse  
con

Se

P  
te  
o

A

S

C

I





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

El abono se producirá durante los treinta días siguientes a la resolución estimatoria, mediante pago anticipado, y no se exigirá justificación previa, ni régimen de garantías.

#### **ARTÍCULO 16.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por estas bases para la concesión de las ayudas.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración (hasta un total de 10 puntos):

- Cuantía total del gasto necesario.
  - Supera los 1.000 €: 6 puntos,
  - Es igual o inferior a 1.000 €: 4 puntos.
  
- Situación socioeconómica de la unidad familiar.
  - Renta per cápita inferior al 50 % del SMI: 3 puntos,
  - Renta per cápita superior al 50 % del SMI: 2 puntos.
  
- Haber percibido Ayudas a Personas Mayores o con Discapacidad, concedidas por este Ayuntamiento en el año anterior:
  - No ha recibido: 2 puntos
  - Si ha recibido: 0,5 puntos.

Para el caso de que existan varias solicitudes que alcancen la misma puntuación, se tendrá como criterio para otorgar la subvención la fecha de entrada de las mismas, otorgándose la subvención a la que tenga registro de entrada anterior.

#### **ARTICULO 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considera gastos subvencionables el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas bases, y que represente el coste real de las mismas.

#### **ARTÍCULO 18.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE**

Las respectivas convocatorias fijarán necesariamente la cuantía máxima de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El importe subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, y en ningún caso podrán ser

de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **ARTÍCULO 19.- RESOLUCIÓN**

Será competente para resolver la concesión o denegación de las solicitudes de subvención el órgano que resulte competente de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias.

Las resoluciones de concesión deberán ser motivadas, determinarán la actuación y la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar de manera expresa, el porcentaje del coste total subvencionado, las condiciones en las que éstas se conceden, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la forma de abono, que se hará directamente al beneficiario, el plazo de justificación, y demás circunstancias exigibles para el cobro o, en su caso, las causas por las que éstas se deniegan.

La concesión de una subvención al amparo de estas Bases, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

#### **ARTÍCULO 20.- PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

1. Las resoluciones de concesión, recaerán sobre las solicitudes presentadas en periodos sucesivos a partir del plazo para su presentación.  
El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES MESES desde la fecha de presentación completa y satisfactoria de las solicitudes individuales de subvención y de la documentación que deba acompañarlas.
2. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.
3. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **ARTÍCULO 21.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Conforme establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberán publicar las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la cuantía, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, y finalidad de la subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

2. No obstante, no será necesaria su publicación en los siguientes supuestos:

- o Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00€, la publicidad de los beneficiarios se realizará a través del tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- o Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas o la propia imagen, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1985, de 29 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

### ARTICULO 22.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

1. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. Del mismo modo, el beneficiario vendrá obligado a justificar el 100% del presupuesto más económico de los tres presentados.
2. El plazo de justificación de las subvenciones se especificará en la convocatoria, y como máximo será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado, si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del correspondiente ejercicio, procediendo siempre a la ejecución del gasto dentro del mismo ejercicio presupuestario en el cual se efectúa la concesión.
3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada, llevando consigo el transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### ARTÍCULO 23.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas por el órgano concedente comporta:

1. La comprobación de que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, y en esta Ordenanza, así como que queda acreditada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Informe de Conformidad del órgano competente en materia de Vivienda y Discapacidad del ayuntamiento de granadilla de Abona.
3. La formulación por parte del órgano competente de la propuesta de aprobación de la justificación
4. La fiscalización por parte de la Intervención Municipal
5. Aprobación de la justificación por el órgano concedente.

6. Notificación al beneficiario de la subvención de la resolución de justificación con archivo del expediente en el órgano competente y comunicación a la Intervención Municipal.

#### ARTÍCULO 24.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones, así como al procedimiento y a las causas de reintegro se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario en fecha 11 de enero de 2007.

#### ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las Subvenciones objeto de estas Bases Generales se regularán, además de lo dispuesto en las mismas, y en las respectivas convocatorias, en lo no previsto, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 11 de enero de 2007 y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de la convocatoria."

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web municipal."

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma; todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a once de junio de dos mil trece.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE



DE:  
PARA:  
ASUNTO:  
FECHA:  
D  
S  
C  
Junta  
Convoc  
por 1